3. *Pide* al Secretario General que refuerce las actividades de la Secretaría relativas a los aspectos de política, planificación y capacitación y a los aspectos operacionales del bienestar social, incluso los pertinentes al desarrollo rural integrado, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea General en materia de desarrollo;

4. *Pide también* al Secretario General que examine y analice las actividades de desarrollo con contenido y objetivos de bienestar social, incluidas las emprendidas por centros internacionales y regionales, y que informe al respecto a la Comisión de Desarrollo Social en su 27° período de sesiones.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/19. Funciones y programa a largo plazo del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que en la solución de los problemas relativos a la prevención del delito y lucha contra la delincuencia la responsabilidad principal recae sobre los gobiernos nacionales,

Reafirmando su deber de promover la cooperación internacional para la solución de los problemas económicos, sociales, culturales y humanitarios y su responsabilidad en la promoción de la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia,

Recordando el párrafo 5 de la resolución 32/60 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, así como las demás resoluciones pertinentes tanto de la Asamblea como suyas,

Consciente de la necesidad e importancia de medidas más eficaces y mejor coordinadas para el desempeño de la labor de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente,

Reconociendo el papel del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en lo referente a ayudar al Consejo Económico y Social a organizar y coordinar actividades relacionadas con la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia en el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Asigna* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia las siguientes funciones principales:

a) Preparar los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente para que consideren y faciliten la introducción de métodos y formas más eficaces de prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente;

b) Preparar programas de cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito, sobre la base de los principios de igualdad soberana de los Estados y de no injerencia en los asuntos internos, así como otras propuestas relacionadas con la prevención del delito, y presentarlos a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a dichos congresos para su aprobación;

c) Ayudar al Consejo Económico y Social a coordinar las actividades de los órganos de las Naciones Unidas en materia de lucha contra la delincuencia y tratamiento del delincuente y elaborar conclusiones y recomendaciones para presentarlas al Secretario General y a los órganos apropiados de las Naciones Unidas;

d) Promover intercambios de las experiencias obtenidas por los Estados en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

e) Examinar las principales cuestiones de interés profesional, como base para la cooperación internacional en esta esfera, sobre todo en la prevención y la reducción del delito;

2. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación de la presente resolución.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/20. Cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/59 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, por la cual la Asamblea hizo suyas las recomendaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia relativas al informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente[29],

Preocupado por la actual tendencia de la delincuencia en numerosos países del mundo y por sus efectos sobre los esfuerzos de los Estados Miembros para promover y mantener una mejor calidad de la vida en sus respectivos países, especialmente en los países en desarrollo,

Consciente de que los Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo, evalúan o desean evaluar la efectividad de sus sistemas de justicia penal con miras a reestructurarlos a fin de asegurar su capacidad para hacer frente a las crecientes tasas de delincuencia,

Reafirmando el derecho de cada Estado Miembro a formular y poner en ejecución sus políticas y programas nacionales en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, de acuerdo con sus propias necesidades y prioridades,

Considerando que un creciente número de países sienten la falta de asesores interregionales y técnicos capacitados para asistir a los gobiernos en la planificación y puesta en práctica de sus estrategias de prevención de la delincuencia,

Reconociendo la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros y de los esfuerzos ya realizados por la comunidad internacional en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, así como la necesidad de promover una colaboración adicional en esta materia, tanto a nivel regional como interregional,

Reconociendo también la conveniencia de mantener la colaboración y los esfuerzos internacionales en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes como importante elemento para la consecución de los objetivos del nuevo orden econó-

[29] Véase E/CN.5/536, cap. I.